

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 29, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 31, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado, creada para promover el desarrollo social y alcanzar el progreso económico de la Nación;

Que el Instituto Politécnico Nacional ha respondido con excelencia, entre otros, a sus fines de formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia otros pueblos, y garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que presta el propio Instituto;

Que el Instituto Politécnico Nacional, como actor relevante del proyecto educativo de nuestro país, se esfuerza constantemente en dar respuesta a las exigencias de la sociedad del conocimiento en la que actualmente vivimos, dentro un mundo cada vez más interrelacionado y exigente, a fin de contribuir a la satisfacción de las demandas educativas de México, particularmente de aquellas que se generan en los segmentos más desprotegidos de la sociedad mexicana;

Que el Honorable Congreso de la Unión, a través de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional vigente, estableció una institución educativa de vanguardia, con las atribuciones necesarias para adoptar la organización académica y administrativa que estime conveniente, y además desarrolló importantes conceptos doctrinales en lo social y en lo educativo, y

Que actualmente se hace necesario precisar el alcance administrativo de algunos de sus preceptos, con el propósito de contribuir a clarificar el marco normativo en que se desenvuelve el Instituto Politécnico Nacional en su quehacer cotidiano, y con ello permitir que la planeación y ejecución de las acciones sustantivas de esa casa de estudios se realicen con mayor agilidad y certidumbre, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado que se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las relaciones del Instituto Politécnico Nacional con la Secretaría de Educación Pública, como órgano desconcentrado de ésta, se ajustarán a lo previsto en la referida Ley Orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El patrimonio del Instituto Politécnico Nacional incluye los bienes que posee desde su creación, así como los que posteriormente se han destinado a su servicio conforme a la legislación aplicable.

El Instituto administrará su patrimonio en los términos establecidos por su Ley Orgánica y por los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los ingresos que obtenga el Instituto Politécnico Nacional, provenientes de los recursos autogenerados por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, serán administrados por el propio Instituto y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de diez días hábiles, una vez que dichos ingresos hayan sido enterados a la Tesorería de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública llevará a cabo las acciones necesarias para destinar al servicio del Instituto Politécnico Nacional los inmuebles federales que a la entrada en vigor del presente Acuerdo viene usando para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de que los continúe utilizando para tal fin.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.